

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ELABORACION DE
AVALUO BIEN INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA
Nro. 370 52605**

GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT, identificado con cédula de ciudadanía Nro.14.440.142, en calidad de liquidador de la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL PINCASO S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL NIT 900.336.881-1**, a quien para los efectos del presente contrato se le denominará el **CONTRATANTE**, , por una parte y por la otra, **RODRIGO BLANCO RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía 16.447.396 de Yumbo y con R.A.A..16447396, Perito Avaluador, a quien para los efectos del presente contrato se le designará el **CONTRATISTA**; hemos de común acuerdo, de manera libre y voluntaria, celebrar el presente contrato de prestación de servicios **PARA LA ELEABORACION DEL AVALUO COMERCIAL DEL PREDIO IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA Nro. 370-52605**, ubicado en la calle 5 # 9 - 62/72, barrio San Antonio de la ciudad de Cali; el cual se rige por las normas contentivas en el Código Civil y por las siguientes cláusulas especiales: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO** – EL CONTRATISTA, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, realizará el avalúo de los siguientes bienes:

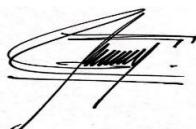
PREDIO	DIRECCION	MATRICULA	AREA M2
UN LOTE O SOLAR DE TERRENO CON AREA DE 301.45 METROS CUADRADOS, HOY LOCAL	CALLE 5 9-62/72 CASA HOY. CALLE 5 CRAS 9 Y 10 CALI	370 - 52605,	301.45 M2

Actividades a realizar: **1)** Realizar el avalúo de conformidad con lo dispuesto en decreto 1420 de julio 24 de 1998 “Por el cual se reglamentan parcialmente el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el artículo 27 del Decreto-ley 2150 de 1995, los artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997 y, el artículo 11 del Decreto-ley 151 de 1998, que hacen referencia al tema de avalúos” y demás normas concordante. **2)** Entregar el respectivo estudio del avalúo comercial por escrito y en archivo magnético. a) Presentar el avalúo del bien, el cual deberá contener la siguiente información: a) Informe general: Descripción del bien, identificación, ubicación física, registro fotográfico, estado de conservación, etc; b) Avalúo: El contratista debe desarrollar la investigación económica con el fin de proceder a dar valores comerciales basados en las metodologías, valuadoras existentes y aprobadas para el efecto. **CLAUSULA SEGUNDA- HONORARIOS.** – El contratante pagará al PERITO la suma de: UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000,00) M/cte. **CLAUSULA TERCERA -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** está obligado a: Facilitar la información e instalaciones de los bienes inmuebles para que el Contratista realice el estudio pertinente; b) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2013; c) Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado; d) A pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación del informe de actividades desarrolladas, con la orden de pago debidamente legalizada. **CLAUSULA CUARTA -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Realizar el avalúo de los bienes descritos en el objeto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en decreto 1420 de julio 24 de 1998 “Por el cual se reglamentan parcialmente el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el artículo 27 del Decreto-ley 2150 de 1995, los artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997 y, el artículo 11 del Decreto-ley 151 de 1998, que hacen referencia al tema de avalúos” y demás normas concordantes; b) Entregar el respectivo estudio de los avalúos comerciales por escrito y en archivo magnético; c) Presentar el avalúo correspondiente a cada bien el cual deberá contener la siguiente información; 1. Informe general: Descripción del bien, identificación, ubicación física, registro fotográfico, estado de conservación, etc. 2. Avalúo: El contratista debe desarrollar la investigación económica con el fin de proceder a dar valores comerciales basados en las metodologías, valuadoras

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ELABORACION DE
AVALUO BIEN INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA
Nro. 370 52605**

existentes y aprobados para el efecto. d) Cumplir con los plazos de entrega fijados para la entrega de los avalúos objeto del contrato. **CLAUSULA QUINTA - DURACIÓN.** – El presente contrato se celebra de manera indefinida. Empero, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado dando aviso escrito a la otra con un mes de anticipación. **CLAUSULA SEXTA -DELEGACIÓN.** – Está permitida la delegación de los negocios que en virtud del presente encargo se entreguen a **EL CONTRATISTA.** **CLAUSULA SEPTIMA- TERMINACIÓN ANORMAL.** – El incumplimiento de las obligaciones nacidas de este acuerdo de voluntades por una de las partes, facultará a la otra para dar por terminado el contrato, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. **CLAUSULA OCTAVA - GASTOS.** – los gastos que se deriven de los encargos encomendados serán asumidos por el **CONTRATISTA**, sean estos, de peritos, notificaciones, gastos del proceso, expensas y demás. **CLAUSULA NOVENA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El contratante en su propio nombre y representación se obliga a suscribir y a realizar el trámite de presentación personal de los memoriales poderes especiales, amplios y suficientes, cuantos sean necesarios para la realización de los encargos encomendados. Así mismo, El contratante deberá entregar la información y documentación necesaria para la realización de las gestiones. **CLAUSULA DECIMA-** No podrá el contratante en su propio nombre y representación otorgar poder o contratar otro profesional para la realización de los mismos encargos, hasta tanto esté vigente el presente contrato.

Atentamente



GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT
C.C. No. 14.440.142
CONTRATANTE



RODRIGO BLANCO RIVERA
C.C.No.16.447.396 de Yumbo
CONTRATISTA